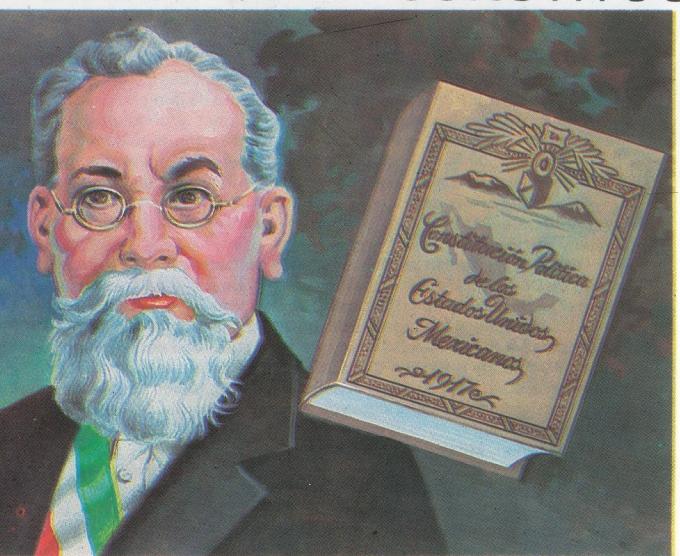
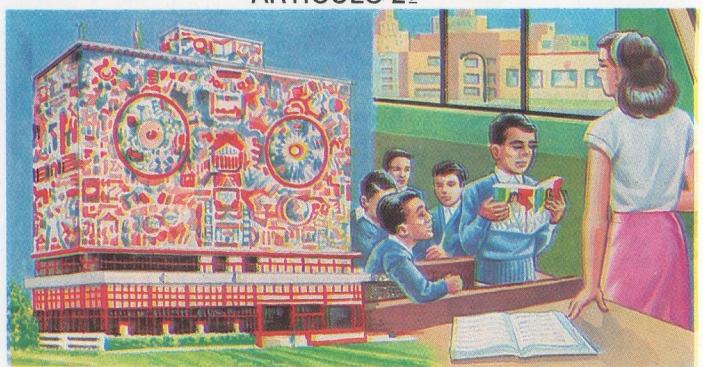




ARTÍCULO 2º



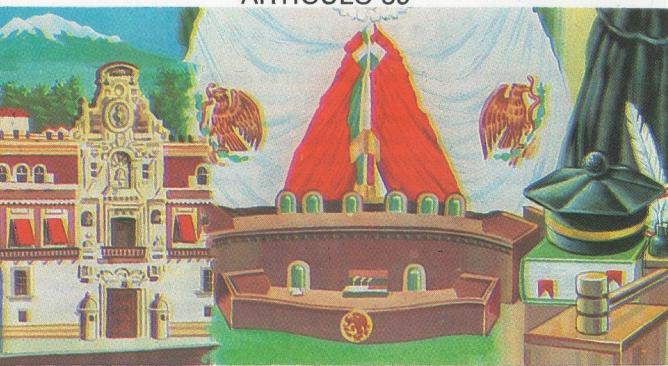
ARTÍCULO 1º



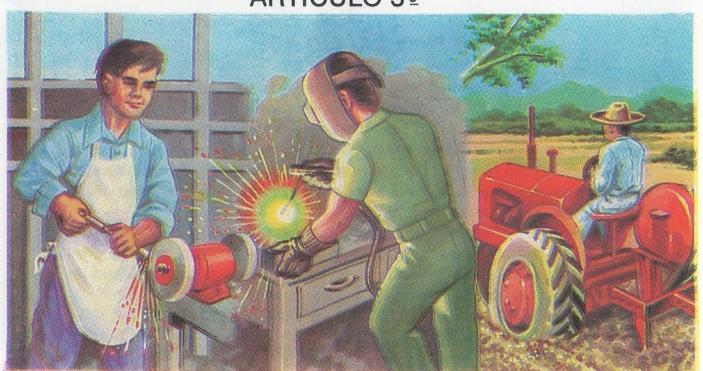
ARTÍCULO 3º



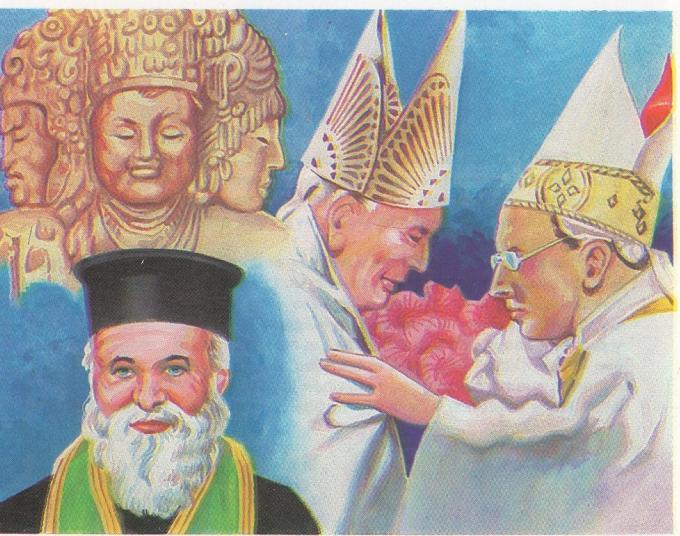
ARTÍCULO 39



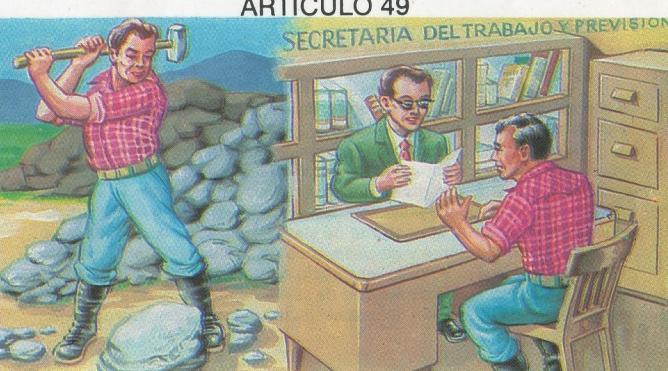
ARTÍCULO 49



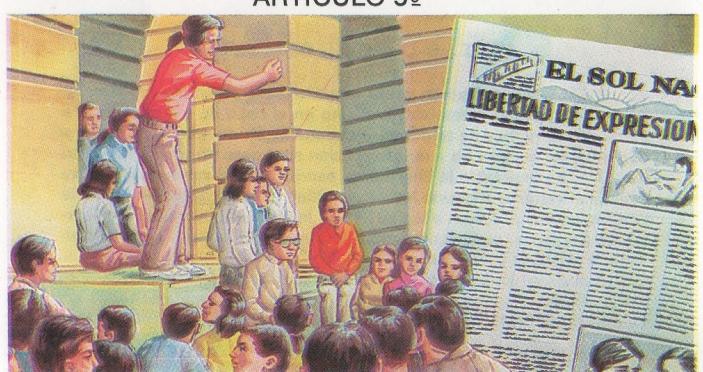
ARTÍCULO 5º



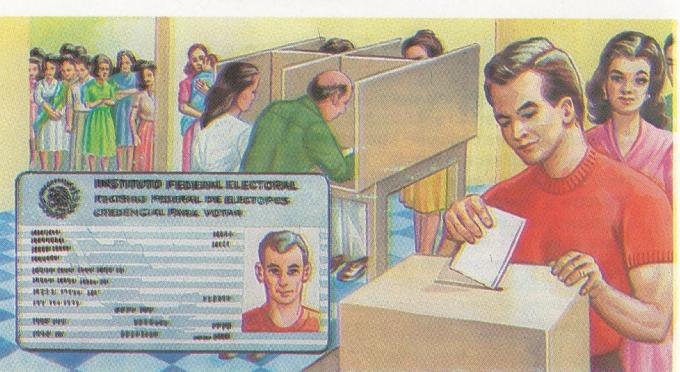
ARTÍCULO 24



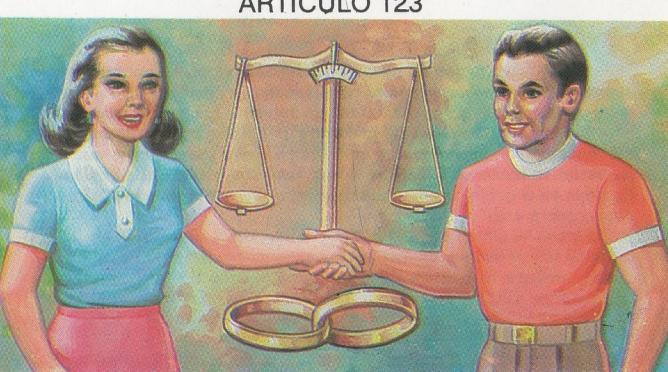
ARTÍCULO 123



ARTÍCULO 6º Y 7º



ARTÍCULO 35



ARTÍCULO 136

ARTÍCULO 39

"La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

La palabra soberanía significa autoridad suprema y, en este artículo, se le garantiza al pueblo mexicano su derecho a ejercer dicha autoridad, por lo que de éste y sólo de éste deben emanar todos los poderes del Estado. Por tanto, todas las instituciones públicas deben ser creadas para su beneficio, y el pueblo tiene el derecho de modificar la forma de su gobierno, pero debe hacerlo por la vía legal y no con las armas, ya que el empleo de éstas sólo podrá justificarse en el caso de que sea necesario derrocar a un gobierno tiránico y anticonstitucional.

ARTÍCULO 49

"El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el 2º párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar".

Los tres Poderes mencionados en este artículo son el Ejecutivo, que recae exclusivamente en la persona del Presidente de la República; el Legislativo, formado por los senadores y diputados, que son los que elaboran las leyes; y el Judicial, compuesto por la policía y los servidores públicos que hacen que se cumplan las leyes e imparten la justicia.

ARTÍCULO 123

"Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley..."

Este artículo, que protege al trabajador, reglamenta los salarios mínimos y las prestaciones; exige un trato especial a las mujeres embarazadas; al menos un día de descanso por cada seis días de trabajo, indemnización en caso de despido; duración máxima de la jornada diurna de ocho horas, de la nocturna de siete horas, y de la jornada para los jóvenes entre catorce y dieciséis años de seis horas; prohíbe las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial, cualquier tipo de trabajo después de las diez de la noche de los menores de dieciséis años, y la utilización del trabajo de los menores de catorce años.

ARTÍCULO 136

"Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por cualquier trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a ésta".

Este es el último artículo de la Constitución, y su objetivo es el de protegerse a sí misma, ya que, una guerra, golpe de Estado o rebelión puede conducir al establecimiento de un gobierno tiránico, que haría que nuestra Carta Magna perdiera su vigencia y fuera violada. Este principio es el llamado de inviolabilidad de la Constitución.

¿QUE ES LA CONSTITUCIÓN?

La Constitución, también conocida como *Carta Magna*, es la ley fundamental de una nación. Es el conjunto de disposiciones y principios que establecen la estructura de una sociedad, su forma de gobierno y los derechos esenciales del ciudadano. Todas las acciones y conductas de los miembros de una sociedad moderna y organizada son reguladas por las disposiciones jurídicas que los órganos legislativos competentes emiten para conservar el orden, para que se imparta justicia, para que prevalezcan los intereses generales en contraposición a los particulares, para que la nación continúe existiendo y se luche para alcanzar más altos niveles de bienestar social.

Toda la organización política de México descansa sobre la supremacía de nuestra Constitución. Esto significa que **ningún poder en México puede estar por encima de la Constitución**; ni el Gobierno Federal, ni los Gobiernos de los Estados, ni los órganos de los gobiernos federal o local pueden sobreponerse a la Constitución; ya que **toda autoridad está limitada por esta ley y sometida a ella**. La Constitución es la norma suprema del país, y todas las autoridades, sea cual fuere su jerarquía, deben ejercer su actividad de acuerdo con los mandatos de ella y en concordancia con los principios que establece.

En resumen, **México está organizado legalmente**, su ley suprema es la Constitución, y las autoridades están obligadas a hacer y dejar de hacer únicamente lo que ordena dicha ley. Cada poder debe limitarse dentro de los marcos que la Constitución señala, sin tener facultades para invadir la esfera de los otros poderes, ni los derechos reservados a los particulares.

ARTÍCULO 24

"Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna..."

Todos los seres humanos tienen derecho a creer en lo que quieran y nadie puede imponerles sus creencias. La libertad de culto es importantísima, porque promueve el respeto y las buenas relaciones entre los individuos, pues la intolerancia religiosa ha sido causa de cruentas y prolongadas guerras. Casi todos los mexicanos son católicos, y por eso los conflictos religiosos entre ellos son poco frecuentes, pero las minorías que profesan otras religiones gozan, ante la Constitución, de los mismos derechos y de la misma libertad de culto que los católicos.

ARTÍCULO 35

"Son prerrogativas del ciudadano: I.- Votar en las elecciones populares; II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley; III.- Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; IV.- Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes, y V.- Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición".

Aquí se hacen válidos los principios de la democracia, es decir, el tipo de gobierno en el que el pueblo tiene el derecho de elegir a sus gobernantes, dar su opinión en los asuntos públicos, censurar o apoyar las decisiones gubernamentales y participar activamente en política.

ARTÍCULO 2.

"Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional, alcanzarán, por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes".

Este artículo es sumamente importante, porque garantiza el inalienable derecho a la libertad que tienen todos los seres humanos, sin distinción de sexo, edad, religión, nacionalidad, ni ninguna otra.

El derecho a no ser esclavizado es una de las grandes conquistas de la humanidad, ya que, durante muchos siglos, la esclavitud fue una práctica común en el mundo; los esclavos eran vendidos y comprados como mercancías, sufrían de golpes, malos tratos y humillaciones, y se les obligaba a efectuar penos trabajos durante larguísimas jornadas, sin recibir ninguna clase de remuneración.

ARTÍCULO 3.

"Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados y Municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias..."

Un individuo analfabeto e ignorante no puede desarrollar sus capacidades intelectuales ni su creatividad, por lo que su participación activa en la vida económica, política y social de su nación es muy limitada. La base del desarrollo y progreso de un país reside en la educación de sus habitantes y, por ello, este artículo garantiza el derecho de todos los mexicanos de recibir educación básica, es decir, preescolar, primaria y secundaria; y obliga al Estado a impartirla gratuitamente y sin orientación religiosa, a elaborar programas de estudio, a construir y mantener en buen estado las escuelas, y a capacitar y pagar a los maestros.

ARTÍCULO 5.

"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial..."

Cuando una persona desempeña el tipo de trabajo que más le agrada y que mejor sabe hacer, es tan eficiente y productiva, que contribuye al progreso de su nación. Las excepciones a esta libertad de trabajo son las funciones censales y electorales, el servicio militar; los cargos de elección popular, el trabajo carcelario y el servicio social.

ARTICULOS 6. Y 7.

6º: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado". 7º: "Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública..."

Ambos artículos garantizan la total libertad de expresión, siempre y cuando sea respetuosa, y el derecho de ser informado por todos los medios de difusión, como prensa, libros, televisión, radio, cine, etc.